

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015**

**Objeto: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013”.**

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. del día Diez (10) de Julio de 2015, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y la adjudicación del Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-010-2015.

Presentación de los asistentes por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura:

1. Alfredo Bocanegra Varón – Vicepresidente Jurídico
2. Funcionarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual
3. Funcionarios de la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica
4. Comité evaluador del proceso integrado por funcionarios y contratistas de la Agencia.
5. Estructuradores de los proyectos
6. Asesores externos de la Vicepresidencia Jurídica.

En virtud de lo anterior y una vez presentada la mesa principal donde se encuentra el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra como ordenador del gasto para este proceso, se procede a dar lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

**PRIMERO:** .- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En desarrollo de la audiencia se dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido en desarrollo del proceso de selección, y se reiteró el contenido de la evaluación final de las propuestas presentadas.

Que el 10 de Julio de 2015, siendo las 10:00 a.m. se dio inicio a la audiencia de adjudicación de los módulos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del proceso VJ-VGC-CM-010-2015, en el curso de la misma se otorgó la oportunidad para que los proponentes presentaran sus observaciones al informe final de evaluación y a la contestación dada por la Agencia a las observaciones presentadas por los oferentes, igualmente se recibieron subsanes a las propuestas.

**SEGUNDO.-** Uso de la palabra a los representantes de los proponentes en la Audiencia por el término de diez (10) minutos, solamente respecto al informe de evaluación definitivo publicado el día 09 de Julio de 2015 a través del SECOP, de acuerdo con la cronología del proceso.

Los Proponentes podrán ser representados en dicha intervención por los representantes legales o por apoderados debidamente facultados.

**Proponente 1.**

Sin observaciones

**Proponente 2.**

No asitió.

**Proponente 3.**

Sin observaciones

**Proponente 4.**

Sin observaciones

**Proponente 5.**

Sin observaciones

**Proponente 6.**

Sin observaciones

**Proponente 7.**

Sin observaciones

**Proponente 8.**

No asistió.

**Proponente 9.**

Sin observaciones

**Proponente 10.**

No asistió.

**Proponente 11.**

Sin observaciones

**Proponente 12.**

Sin observaciones

**Proponente 13.**

El apoderado, reitera la observación, presentada en el traslado de contra-observaciones y solicita a la entidad y se pronuncie, sobre los proponentes No. 40, 41 y 42, toda vez que necesitan conocer las reglas claras sobre el proceso de adjudicación y si los proponentes antes mencionados se entienden como un

solo proponente, pues la entidad en el documento de respuesta a las observaciones e informe definitivo, hizo una transcripción del pliego de condiciones y no dejó clara su posición, respecto de los proponentes antes mencionados.

**Proponente 14.**

Sin observaciones

**Proponente 15.**

No asistió

**Proponente 16.**

Sin observaciones

**Proponente 17.**

Sin observaciones

**Proponente 18.**

No asistió

**Proponente 19.**

Sin observaciones

**Proponente 20.**

Sin observaciones

**Proponente 21.**

Sin observaciones

**Proponente 22.**

No asistió.

**Proponente 23.**

No asistió.

**Proponente 24.**

El apoderado, solicita a la entidad, se aclare la matriz técnica, en lo que respecta a personal con discapacidad, ya que no entiende como la entidad, obtiene los porcentajes, que indica en dicha matriz.

**Proponente 25.**

Sin observaciones

**Proponente 26.**

Sin observaciones

**Proponente 27.**

Sin observaciones

**Proponente 28.**

El apoderado, reitera la observación presentada por el proponente No. 13 y solicita a la entidad que tome una posición al respecto de los proponentes 40, 41 y 42.

**Proponente 29.**

Sin observaciones

**Proponente 30.**

Sin observaciones

**Proponente 31.**

Sin observaciones

**Proponente 32.**

Sin observaciones

**Proponente 33.**

El apoderado, reitera lo solicitado por el proponente No. 13 y 28 y manifiesta que la entidad en el documento de respuesta a las observaciones e informe definitivo, no dejó clara su posición, respecto de los proponentes No. 40, 41 y 42, si se consideraban un solo proponente o no, toda vez que se presentan los mismos proponentes con diferente porcentaje de participación en los distintos módulos del presente proceso. En ese sentido solicita a la entidad, aclare antes de adjudicar las reglas del proceso, en lo que respecta a los proponente 40, 41 y 42.

**Proponente 34.**

No asistió

**Proponente 35.**

No asistió

**Proponente 36.**

No asistió

**Proponente 37.**

Sin observaciones

**Proponente 38.**

Sin observaciones

**Proponente 39.**

Sin observaciones

**Proponente 40.**

Sin observaciones

**Proponente 41.**

Sin observaciones

**Proponente 42.**

Sin observaciones

**Proponente 43.**

No asistió

**Proponente 44.**

Sin observaciones

**Proponente 45.**

Apoderado, reitera la observación presentada por los proponentes No. 13 y 28 y solicita a la entidad que se pronuncie al respecto.

**Proponente 46.**

Sin observaciones

**Proponente 47.**

Sin observaciones

**Proponente 48.**

El representante legal manifiesta lo siguiente: “En primer lugar, en el contrato aportado por el proponente para acreditar la experiencia exigida en el pliego de condiciones, a pesar de que se refiere principalmente al seguimiento operacional y preoperacional, también incluye actividades de obra como la relacionada con las obras para la implementación de terminales zonales transitorios y patios zonales transitorios, lo cual puede extraerse de la página 7 del estudio técnico adjunto a la propuesta. Como puede verse, a pesar de que no se trate de una infraestructura de transporte vial en los términos definidos en el pliego de condiciones, el objeto del contrato sí recae sobre “infraestructura de transporte” que es precisamente lo exigido en el pliego de condiciones numeral 4.10.1, de tal manera que debe entenderse que cumple rigurosamente con lo exigido en el pliego de condiciones.

De otro parte, el objeto que pretende celebrar la ANI no corresponde a una interventoría integral a la construcción de una obra pública, sino que se refiere a una interventoría “técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial”, de tal manera que las definiciones contenidas en el pliego de condiciones tienen que leerse en concordancia con las necesidades de la entidad. En efecto, el alcance que le pretende da la ANI a su propio pliego riñe contra la lógica de lo razonable, pues implicaría decir que se busca contratar la interventoría de una obra pública y no de un contrato de concesión, donde el elemento de la operación es fundamental, de tal manera que es lógico entender que el interventor no solo debe tener experiencia en control de ejecución de obras – como mal lo pretende entender la ANI – sino también en vigilancia de operación de obras y servicios públicos.

Finalmente en atención a los principios contractuales de transparencia, económica y selección objetiva establecidos en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, solicitamos a la entidad acoja nuestra observación toda vez que los contratos aportados cumplen con los requisitos de experiencia general y experiencia específica del presente proceso”.

**Proponente 49.**

Sin observaciones

**Proponente 50.**

Sin observaciones

**TERCERO** *Uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa, respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta.*

Teniendo en cuenta que se presentan observaciones frente al mismo proponente 40, 41 y 42, en relación a una posible violación de las restricciones del pliego de condiciones, sobre presentar varias propuestas, se otorga la palabra al representante del proponente 40, 41 y 41 para que ejerza el derecho a réplica.

**Proponente 40, 41 y 42.**

Se deja constancia, que el proponente no hace uso del derecho de replica

**CUARTO.-** *Si hubiere lugar, se suspenderá la audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia, por el tiempo que se estime necesario.*

La Agencia procede a suspender la Audiencia de adjudicación siendo las 10:30 a.m. por el lapso de una (1) hora, con el fin de atender las observaciones presentadas en la presente audiencia y en consecuencia emitir las respuestas a las mismas.

### Reanudación de la audiencia

Siendo las 11:31 pm se reanuda la audiencia de adjudicación con el punto quinto (5) del orden del día

**QUINTO.-** *Acto seguido se dará a conocer las respuestas de la Entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes.*

#### **1. RESPUESTA A LA OBSERVACION DEL PROPONENTE 15**

El pliego de condiciones en la Experiencia General solicita que la suma de los contratos acreditados sea igual o superior al 40% SMMLV del Presupuesto Oficial del módulo para el que se presenta, por lo que el 25% de lo solicitado en la Experiencia General da como resultado el 10% de la siguiente manera:

$25\% * 40\%$  SMMLV Presupuesto Oficial del Módulo lo que es igual al 10% SMMLV Presupuesto Oficial del Módulo.

En cuanto a la Experiencia Específica la entidad solicita un máximo de 4 contratos y cada uno de ellos deberá ser igual o superior al 5% SMMLV, equivalente al 20% SMMLV Presupuesto Oficial del Módulo al que se presenta, lo que da como resultado el 5% de la siguiente manera:

$25\% * 20\%$  Presupuesto Oficial del Módulo lo que es igual al 5% SMMLV Presupuesto Oficial del Módulo.

Para concluir, el criterio de desempate indica que el integrante que aporte la certificación de condición de discapacidad deberá haber acreditado el 25% de ambas experiencias lo que es equivalente al 15% SMMLV Presupuesto Oficial del Módulo correspondiente al 10% del PO en experiencia general más 5% del PO en experiencia específica.

#### **2. RESPUESTA A LA OBSERVACION DEL PROPONENTE 48**

En el literal (i) del numeral 1.3 del pliego de condiciones del proceso de selección N° VJ-VGC-CM-010-2015 se estableció la siguiente definición de infraestructura de transporte: "Infraestructura de Transporte. **Son todas aquellas obras de: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano**". (Negrilla fuera de texto)

Concordante con lo expuesto, en el numeral 4.10.1 del pliego de condiciones se establece que los contratos a través de los cuales se acredite experiencia deben corresponder a “SUPERVISION O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE”.

El proponente No. 48 “CONSORCIO INTERVENTORES UGEPRO” aporta para efectos de acreditar experiencia general y específica el contrato N° 80 de 2012, suscrito entre la Estructura Plural CONSORCIO INTERVENTORIA SITP y TRASMILENIO, cuyo objeto consiste en: *“Realizar la interventoría técnica y operativa de las etapas preoperativa y operativa asociadas a la implementación de trece (13) contratos de concesión, cuyo objeto corresponde a la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del Sistema Integrado De Transporte Público SITP: 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) San Cristóbal, 5) Suba oriental, 6) Suba centro, 7) Calle 80, 8) Tintal – zona franca, 9) Kennedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar y 13) Usme”*

Del objeto transcrito resulta claro que el contrato que pretende hacer valer el proponente **lo relaciona** con el modo de transporte vial, siendo necesario resaltar que en el pliego de condiciones se encuentra definido de manera específica este concepto en los siguientes términos:

*“Entiéndase como Infraestructura de Transporte Vial: a) Las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 47 metros, que incluyen Obras de Drenaje, ; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden, que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial”.*

Teniendo en cuenta lo expuesto y toda vez que en la definición de infraestructura de transporte se eliminó la posibilidad de acreditar experiencia a través contratos que incluyan obras relacionadas con infraestructura de transporte en sus diferentes modos, contenida en otros procesos de selección adelantados por la Entidad, resulta clara la interpretación que se debe dar a la regla establecida en el pliego de condiciones del proceso de selección N° VJ-VGC-CM-010 de 2015.

No obstante lo expuesto, se resalta que el requisito alusivo a la experiencia contenido en el pliego de condiciones remite ineludiblemente a la definición establecida en el literal (j) “*Infraestructura de Transporte Vial*” del numeral 1.3 “DEFINICIONES”, toda vez que al suprimirse la expresión “relacionadas” que fue utilizada en otrora en algunos procesos y que dio lugar a ciertas interpretaciones por parte de algunos proponentes y al determinarse que “infraestructura de transporte” **son todas aquellas obras de infraestructura vial**, resulta claro que ya no se entenderían incluidas las actividades correspondientes al contrato aportado por el observante, lo cual encuentra su sustento en el interés general que persigue la Entidad, consistente en garantizar que el interventor seleccionado con el proceso que nos ocupa, cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual que permita realizar una vigilancia adecuada a la ejecución de los diferentes contratos de concesión incluidos dentro del alcance del proceso de selección.

Por otro lado, no resultan válidos los argumentos expuestos por el observante, toda vez que cada proceso de selección contiene reglas que son independientes de los demás procesos que adelanta la Entidad, Estas reglas son las llamadas a regular la evaluación de las propuestas, atendiendo la naturaleza jurídica del pliego de condiciones, así lo ha manifestado el Consejo de Estado, en los siguientes términos:

*“En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta.”<sup>1</sup>*

Adicional a lo anterior, no resulta acertada la afirmación del proponente en cuanto a la finalidad del objeto a contratar, toda vez que lo que persigue la Entidad con este proceso de selección es contratar un interventor que cuente con la experiencia requerida en proyectos de infraestructura de transporte, objeto que se relaciona directamente con los proyectos de concesión que se van a contratar.

En este sentido, el Consejo de Estado ha establecido lo siguiente: “La principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general.” (Sentencia CE 24 de julio de 2013 radicación No. 25642 Consejero ponente Enrique Gil Botero).

En consecuencia no será procedente la observación presentada por el Proponente.

Con base en lo expuesto resulta claro que el Comité Evaluador debe remitirse a las reglas objetivas, justas, claras y completas contenidas en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos N° VJ-VGC-CM-010 de 2015, toda vez que este constituye la ley del proceso de selección.

### **3. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES: 13, 28, 33 Y 45 CON RESPECTO DE LOS PROPONENTES 40, 41, 42**

Es de anotar, por parte de la Agencia, que el pliego de condiciones en su numeral 2.11.10 establece lo siguiente: *“2.11.10. Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente numeral, se resalta que en principio ningún proponente individual o plural podrá ser adjudicatario de más de UN MÓDULO.*

*Si un proponente individual o plural queda en primer orden de elegibilidad en más de un MÓDULO para las respectivas adjudicaciones, solamente podrá ser adjudicatario del primer módulo que se le adjudique en orden cronológico según el cronograma del proceso, y por lo tanto, en el otro MÓDULO en el cual se encuentre en primer orden de elegibilidad, la adjudicación se hará al proponente que le siga en el respectivo orden.*

*La misma regla será aplicada en el evento en que la adjudicación de dos o más módulos se efectúe en una misma audiencia de adjudicación, caso en el cual, el orden de*

---

1 Consejo de Estado, Sección tercera, Sentencia 24 de julio de 2013. Rad N°05001-23-31-000-1998-00833-01(25642). M.P. ENRIQUE GIL BOTERO

adjudicación de los módulos respectivos se hará de mayor a menor valor en consideración al presupuesto oficial de los mismos.

En el caso que se encuentre empatado en primer orden de elegibilidad el proponente que ha sido adjudicatario del otro módulo de este proceso, con proponentes que no lo han sido, se realizará la aplicación de criterios de desempate exclusivamente con los proponentes que no han sido adjudicatarios.

No obstante la regla de no adjudicación de dos o más **MÓDULOS** a un mismo proponente, la Agencia se reserva el derecho de adjudicar más de un **MÓDULO** a un mismo proponente siempre y cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

\* Que dicho proponente sea el único habilitado en el **MÓDULO** que se está adjudicando, siempre y cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales precedentes.

\* Dicho proponente ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad del **MÓDULO** que se esté adjudicando entre proponentes que ya fueron adjudicatarios de otro **MÓDULO**. Siempre y cuando su propuesta económica sea consistente una vez verificada de conformidad con lo establecido en los numerales precedentes".

En ese sentido, para el caso que plantea el observante, si se llegará a dar en audiencia, la situación planteada por el proponente, se dará aplicación estricta de lo regulado en el numeral antes mencionado.

Se reitera que los proponentes no presentan de forma concurrente a un mismo módulo y en consecuencia no estarían incurso en la causal de rechazo, pues se presentan, para módulos diferentes, con distinto porcentaje de participación. Por tal motivo se encuentran habilitados para cada uno de los módulos que presentaron propuesta y en principio no podrán ser adjudicatarios de más de un módulo, siempre y cuando se encuentren, para el módulo respectivo más propuestas habilitadas.

**SEXTO-** Verificación del orden de elegibilidad y aplicación de los criterios de desempate:

El orden de adjudicación para esta audiencia será de acuerdo al presupuesto de los módulos de mayor a menor, siendo el primer módulo en adjudicar el de mayor valor y así sucesivamente, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, así:

Numero	MÓDULO	PRESUPUESTO OFICIAL, INCLUIDO IVA
1	MODULO 4 (SANTA ANA-MOCHOA-NEIVA)	(\$34.793.646.529) incluido el IVA
2	MODULO 5 (POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO)	(\$31.550.076.801) incluido el IVA
3	MODULO 6 (CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1)	(\$31.500.875.598) incluido el IVA
4	MODULO 3 (VILLAVICENCIO – YOPAL)	(\$30.178.283.920) incluido el IVA
5	MODULO 1 (PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO)	(\$22.419.816.863) incluido el IVA
6	MODULO 2 (TRANSVERSAL DEL SISGA)	(\$18.122.060.560)

		incluido el IVA
--	--	-----------------

Si el resultado de la evaluación muestra a dos o más proponentes empatados se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5.2. Del Pliego de Condiciones, revisando uno a uno los criterios de desempate

## 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. La ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

**NOTA 1:** De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-06, esto es:

*“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).*

*“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)*

*En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.”*

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 4 y 5, respecto de ningún proponente.
- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

Teniendo en cuenta que dentro de la evaluación se encuentran proponentes extranjeros cuyo país de origen tiene acuerdo comercial vigente, no se aplican los criterios de desempate relativos a la acreditación de la condición de mipymes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de la acreditación y evaluación del factor de desempate aquí previsto, se dará aplicación a los siguientes criterios:

En cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo

### DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL MODULO 4 – SANTA ANA-MOCHOA-NEIVA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. Del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que para el presente Módulo 4, treinta y ocho (38) proponentes obtuvieron 1000 puntos, se procedió a aplicar los criterios de desempate previstos en los subnumerales 1 a 3 antes citados, luego acudiendo al subnumeral 6, en el cual el proponente No. 27 CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2, el integrante que acreditó personal con discapacidad INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S, no acredita el valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes del 15% del presupuesto oficial el cual fue de **8853,3** y el obtenido por dicho integrante fue de **8652**, el cual es inferior al ya mencionado presupuesto oficial. En consecuencia de lo mencionado y manteniéndose el empate entre 37 proponentes (toda vez que se excluye al proponente No. 27, por las razones ya mencionadas), se debió acudir en última instancia a la determinación del orden de elegibilidad mediante sorteo con balotas, entre treinta y siete (37) proponentes entre los que persistió el empate, como se indica en el siguiente cuadro:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO	
CUADRO 8-D PUNTAJE MÓDULO 4									
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numer al 5.2 Subn 3	Numer al 5.2 Subn 6	PRIME RA SERIE	SEGUN DA SERIE
CM010P01	CONSORCIO APP INTER	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYPESA 51% - GEOTECNICA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	9	36
CM010P02	CONSORCIO 8C	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S (CCC) 51% - CONSLTURES EN INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	4	

CM010P03	UNION TEMPORAL 4G	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A 60% - INCGROUP S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	13	28
CM010P04	CONSORCIO EUROCVIL 10	CIVILTEC INGENIEROS LTDA 51% - EUROESTUDIOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	3	
CM010P05	CONSORCIO 4G INTERVENTORIAS	B&C S.A 51% - DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES 49%	900	100	1.000	SI	SI	34	19
CM010P06	CONSORCIO A&I 2015	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51% - INTERSA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	10	31
CM010P07	CONSORCIO INTERCONCESION GJ	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L SUCURSAL EN COLOMBIA 51% - INTERPRO S.A.S 24% - JUAN AMADO LIZARAZO 25%	900	100	1.000	SI	SI	33	26
CM010P08	CONSORCIO GOMCA - INTOK 2015	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A 51% - CONSULTORIA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	29	35
CM010P09	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS 4G	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA 51% - SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA 14% - LKS COLOMBIA S.A.S 35%	900	100	1.000	SI	SI	36	9
CM010P10	CONSORCIO INTERCONCESION	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S 49% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 51%	900	100	1.000	SI	SI	31	13

CM010P11	CONSORCIO EPSILON 4G	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA 70% - INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS 30%	900	100	1.000	SI	SI	6	
CM010P12	CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA A.S	SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS SUPERING S.A.S 70% - ARDANUY INGENIERIA S.A 30%	900	100	1.000	SI	SI	8	
CM010P13	JOYCO S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	35	24
CM010P14	CONSORCIO SERVINC-VQM	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIRVINC LTDA 60% - VQM S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	14	18
CM010P16	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G	3B PROYECTOS S.A.S 51% - SERINCO COLOMBIA 49%	900	100	1.000	SI	SI	11	32
CM010P18	CONSORCIO GESAC	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA 51% - SESAC S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	21	37
CM010P19	CONSORCIO DIEZ	VELNEC S.A 60% - CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONSC S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	26	34
CM010P20	CONSORCIO INTERVENTOR INTEGRAL-SEG	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S 51% - SEG INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	30	14
CM010P21	CONSORCIO INTER-VIAL	INGENIERIA,CONSULTORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A 49% - GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA GIC S.A.S 51%	900	100	1.000	SI	SI	25	27
CM010P24	MAP INGENIERIA DE VALOR S.A	N/A	900	100	1.000	SI	SI	22	10

CM010P25	CONSORCIO GC&Q - ETA	GCYQ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S 51% - ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS ETA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	15	29
CM010P26	CONSORCIO METRO ANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S 51% - GRUPO METRO COLOMBIA 49%	900	100	1.000	SI	SI	20	2
CM010P29	CONSORCIO ECONCESIONES	BATEMAN INGENIERIA S.A 51% - ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 25% - ECOVIAS S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	28	23
CM010P30	CONSORCIO INTERVENTORES 4G	CONSTRUCTORES A&C 51% - COMPAÑÍA DE PROYECTOSTECNICOS CPT S.A 25% - BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S 12% - GAB INGENIERIA S.A.S 12%	900	100	1.000	SI	SI	7	
CM010P31	CONSORCIO INGEVIAL	ING INGENIERIA S.A 30% - INGETEC GERENCIA Y SUPERVISION S.A 70%	900	100	1.000	SI	SI	1	
CM010P32	CONSORCIO INTERVIAL	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S 51% - CEMOSA INGENIERIA S.A.S 24% - INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 25%	900	100	1.000	SI	SI	23	7
CM010P33	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A-CONSULTECNICOS 51% - CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	27	5
CM010P34	CONCOL INGENIERIA S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	37	12

CM010P35	CONSORCIO PROSPERIDAD 4G	EGIS COLOMBIA S.A.S. 51% - WSP SERVICIOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	24	17
CM010P36	CONSORCIO MEGA INTERVENTORIA S VIALES	TECNOCONSULTAS S.A.S 51% - GARPER INGENIERIA CIA S.A.S 24% - CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C. 25%	900	100	1.000	SI	SI	12	11
CM010P39	CONSORCIO MAYA VIAL 4G	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A 51% - ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S 25% - CELQO S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	16	16
CM010P42	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G-3	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S 25% - TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA 24% - SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A 51%	900	100	1.000	SI	SI	2	
CM010P43 M4	CONSORCIO ELISUR	TECNUMEC S.A.S 60% - CB INGENIEROS S.A.S 30% - PRODEINCOL S.A.S 10%	900	100	1.000	SI	SI	19	8
CM010P44	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET.	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S 51% - ESTUDIOS TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	32	30
CM010P45	CONSORCIO EL TREBOL	ARREDONDO MADRID INGENIEROS A.I.M LTDA 51% - PLANES S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	17	15
CM010P46	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	5	

CM010P50	CONSORCIO INTER 4G 2015	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA 51% - COPEBA LTDA 25% - CONSULTORES UNIDOS S.A 24%	900	100	1.000	SI	SI	18	20
----------	-------------------------	---	-----	-----	-------	----	----	----	----

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el Módulo 4 se estableció así:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO	
CUADRO 8-D PUNTAJE MÓDULO 4						Numeral 5.2 Subn 3	Numeral 5.2 Subn 6	PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL				
CM010P18	CONSORCIO GESAC	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA 51% - SESAC S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	21	37
CM010P01	CONSORCIO APP INTER	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYP SA 51% - GEOTECNICA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	9	36

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el modulo No. 4 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por el **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO GESAC**, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 “Propuesta económica”.

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del CONTENEDOR DE SEGURIDAD No. 500010000020 el cual cerrado con los sellos No. 00000099 y No. 00000100 y la bolsa de seguridad con sello interno No. 207, la cual se encontraba dentro de la tula de seguridad con sello 208 (toda vez que en dichas bolsas de seguridad fueron depositadas las propuestas 1 a la 30 para el presente módulo)

Efectuado lo anterior, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO GESAC**, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS de diciembre de 2013 (\$34.793.492.864.00), incluido IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el módulo 4 del **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO GESAC**, verificando que la misma a pesar no superar el valor del presupuesto oficial, en lo que respecta a los valores de la Fase de Preconstrucción y Fase de Construcción, se encuentran por encima del presupuesto oficial.

En este punto, siendo las 12:47 pm se suspende la audiencia, con el fin de analizar la situación antes mencionada, motivo por el cual se suspende por el término de 30 minutos.

Siendo la 01:23 p.m. se reanuda la audiencia, informando al proponente y a los asistentes, que el literal f del numeral 3.12 del pliego de condiciones establece:

*“Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial del respectivo módulo, y/o supere el factor multiplicador, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos”.*

Y en vista, que el proponente en su propuesta económica, no supera el valor del presupuesto oficial, para el presente módulo y es el motivo de causal de rechazo, de conformidad a la norma antes transcrita; le proponen al proponente en uso del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, celebrar un acta de acuerdo, en el que el proponente acepta ajustar su propuesta económica en las fases de Preconstrucción y Construcción, por el valor del presupuesto oficial, para dichas fases.

En este instante, de la Audiencia la representante legal suplente en su del **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO GESAC LUISA FERNANDA BARRETO PARRA con C.C. 52.413.185** manifiesta en la presente audiencia, ante los presentes y ante la cámara que graba la presente audiencia, que acepta celebrar un acuerdo con la entidad, ajustando las fases antes mencionadas al presupuesto oficial.

En vista de lo anterior la propuesta presentada por el **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO GESAC** queda por un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS IVA INCLUIDO (\$34.770.385.142.00 IVA incluido)** a precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 Para este módulo y se inicia la audiencia de adjudicación así:

**ARTICULO PRIMERO:** Que en mérito de lo anterior se procedió en audiencia a realizar la adjudicación del **MODULO No. 4** Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-010-2015**, el cual tiene por objeto es *“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-017-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO SANTA ANA-MOCHOA-NEIVA.”* al **proponente No. 18 CONSORCIO GESAC**, representado legalmente por **EDGAR SANTIAGO ALBA PARRA** identificado con C.C. 19.081.364, conformado por **SESAC S.A** con Nit. 800.064.761-3 con una participación del 49% y **GESTION INTEGRAL DEL SUELO S L COLOMBIA** con Nit. 900.436.515-8 con una participación del 51%.

La adjudicación se efectúa por un valor de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$34.770.385.142.00 M/CTE) incluido IVA**, a precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

#### **DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL MODULO 5 - POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO**

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que para el presente Módulo 5, treinta y siete (37) proponentes obtuvieron 1000 puntos, se procedió a aplicar los criterios de desempate previstos en los subnumerales 1 a 3 del numeral 5.2. del Pliego de Condiciones, luego acudiendo al subnumeral 6, y manteniéndose el empate entre 37 proponentes, se debió acudir en última instancia a la determinación del orden de elegibilidad mediante sorteo con balotas, entre treinta y siete (37) proponentes, toda vez que se excluyó al proponente No. 18 a quien se le adjudicó el Módulo 4, como se indica en el siguiente cuadro:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO	
CUADRO 8-E PUNTAJE MÓDULO 5									
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numer al 5.2 Subn 3	Numer al 5.2 Subn 6	PRIMER A SERIE	SEGUNDA SERIE
CM010P01	CONSORCIO APP INTER	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYPESA 51% - GEOTECNICA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	31	29
CM010P02	CONSORCIO 8C	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S (CCC) 51% - CONSLTURES EN INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	23	4
CM010P03	UNION TEMPORAL 4G	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A 60% - INCGROUP S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	20	37
CM010P04	CONSORCIO EUROCVIL 10	CIVILTEC INGENIEROS LTDA 51% - EUROESTUDIOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	12	32
CM010P05	CONSORCIO 4G INTERVENTORIAS	B&C S.A 51% - DIEGO FERNDANDO FONSECA CHAVES 49%	900	100	1.000	SI	SI	9	36
CM010P06	CONSORCIO A&I 2015	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51% - INTERSA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	10	19
CM010P07	CONSORCIO INTERCONCESION GIJ	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L SUCURSAL EN COLOMBIA 51% - INTERPRO S.A.S 24% - JUAN AMADO LIZARAZO 25%	900	100	1.000	SI	SI	14	5

CM010P 08	CONSORCIO GOMCA - INTOK 2015	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A 51% - CONSULTORIA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	30	9
CM010P 09	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RAS 4G	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA 51% - SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA 14% - LKS COLOMBIA S.A.S 35%	900	100	1.000	SI	SI	3	
CM010P 10	CONSORCIO INTERCONCESIO N	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S 49% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 51%	900	100	1.000	SI	SI	36	33
CM010P 11	CONSORCIO EPSILON 4G	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA 70% - INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS 30%	900	100	1.000	SI	SI	8	
CM010P 12	CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA A.S	SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS SUPERING S.A.S 70% - ARDANUY INGENIERIA S.A 30%	900	100	1.000	SI	SI	1	
CM010P 13	JOYCO S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	34	22
CM010P 14	CONSORCIO SERVINC-VQM	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIRVINC LTDA 60% - VQM S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	28	31
CM010P 16	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA 4G	3B PROYECTOS S.A.S 51% - SERINCO COLOMBIA 49%	900	100	1.000	SI	SI	19	3
CM010P 18	CONSORCIO GESAC	GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L COLOMBIA 51% - SESAC S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI		

CM010P 19	CONSORCIO DIEZ	VELNEC S.A 60% - CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONSIC S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	7	
CM010P 20	CONSORCIO INTERVENTOR INTEGRAL-SEG	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S 51% - SEG INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	11	23
CM010P 21	CONSORCIO INTER-VIAL	INGENIERIA,CONSULT ORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A 49% - GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA GIC S.A.S 51%	900	100	1.000	SI	SI	4	
CM010P 24	MAP INGENIERIA DE VALOR S.A	N/A	900	100	1.000	SI	SI	33	30
CM010P 25	CONSORCIO GC&Q - ETA	GCYQ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S 51% - ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS ETA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	5	
CM010P 26	CONSORCIO METRO ANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S 51% - GRUPO METRO COLOMBIA 49%	900	100	1.000	SI	SI	22	21
CM010P 27	CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A 75% - INGENOBRA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S 25%	900	100	1.000	SI	SI	6	
CM010P 29	CONSORCIO ECONCESIONES	BATEMAN INGENIERIA S.A 51% - ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 25% - ECOVIAS S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	17	7

CM010P 30	CONSORCIO INTERVENTORES 4G	CONSTRUCTORES A&C 51% - COMPAÑÍA DE PROYECTOSTECNICOS CPT S.A 25% - BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S 12% - GAB INGENIERIA S.A.S 12%	900	100	1.000	SI	SI	21	34
CM010P 31	CONSORCIO INGEVIAL	ING INGENIERIA S.A 30% - INGETEC GERENCIA Y SUPERVISION S.A 70%	900	100	1.000	SI	SI	37	25
CM010P 32	CONSORCIO INTERVIAL	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S 51% - CEMOSA INGENIERIA S.A.S 24% - INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 25%	900	100	1.000	SI	SI	2	
CM010P 33	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA 4G	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A- CONSULTECNICOS 51% - CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	15	6
CM010P 34	CONCOL INGENIERIA S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	16	14
CM010P 35	CONSORCIO PROSPERIDAD 4G	EGIS COLOMBIA S.A.S. 51% - WSP SERVICIOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	25	28
CM010P 36	CONSORCIO MEGA INTERVENTORIAS VIALES	TECNOCONSULTAS S.A.S 51% - GARPER INGENIERIA CIA S.A.S 24% - CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C. 25%	900	100	1.000	SI	SI	13	20

CM010P 39	CONSORCIO MAYA VIAL 4G	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A 51% - ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S 25% - CELQO S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	18	10
CM010P 41	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA INTER 4G-2	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S 25% - TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA 51% - SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A 24%	900	100	1.000	SI	SI	32	24
CM010P 43	CONSORCIO ELISUR	TECNUMEC S.A.S 60% - CB INGENIEROS S.A.S 30% - PRODEINCOL S.A.S 10%	900	100	1.000	SI	SI	29	17
CM010P 44	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET.	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S 51% - ESTUDIOS TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	27	15
CM010P 45	CONSORCIO EL TREBOL	ARREDONDO MADRID INGENIEROS A.I.M LTDA 51% - PLANES S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	35	16
CM010P 46	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	26	26
CM010P 50	CONSORCIO INTER 4G 2015	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA 51% - COPEBA LTDA 25% - CONSULTORES UNIDOS S.A 24%	900	100	1.000	SI	SI	24	1

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el Módulo 5 se estableció así:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO	
CUADRO 8-E PUNTAJE MÓDULO 5									
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA	PUNTAJE APOYO A LA	PUNTAJE TOTAL	Numera 15.2 Subn 3	Numera 15.2 Subn 6	PRIMER A SERIE	SEGUNDA A SERIE

			ESPECIFICA	INDUSTRI A					
CM010P03	UNION TEMPORAL 4G	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.S.A 60% - INCGROUP S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	20	37
CM010P05	CONSORCIO 4G INTERVENTO RIAS	B&C S.A 51% - DIEGO FERNDANDO FONSECA CHAVES 49%	900	100	1.000	SI	SI	9	36

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el módulo No. 5 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL 4G, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 “Propuesta económica”.

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del CONTENEDOR DE SEGURIDAD No. 500010000001 el cual cerrado con los sellos No. 00000097 y No. 00000098 y la bolsa de seguridad con sello interno No. 073, la cual se encontraba dentro de la tula de seguridad con sello 074 (toda vez que en dichas bolsas de seguridad fueron depositadas las propuestas 1 a la 30 para el presente módulo)

Efectuado lo anterior, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del **PROPONENTE No. 3 UNION TEMPORAL 4G**, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$31.547.708.000.00 M/CTE) incluido IVA**, a precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el módulo 5 del **PROPONENTE No. 3 UNION TEMPORAL 4G**, verificando el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, de manera que es procedente adjudicar el módulo 5 del Concurso de Méritos al mencionado proponente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 Para este módulo y se inicia la audiencia de adjudicación así:

**ARTICULO PRIMERO:** Que en mérito de lo anterior se procedió en audiencia a realizar la adjudicación del **MODULO No. 5** Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-010-2015**, el cual tiene por objeto es “*CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-018-2013 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO “POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO.”* al **proponente No. 3 UNION TEMPORAL 46**, representado legalmente por **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTE** identificado con C.C 3.957.226, conformado por **AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A** con Nit. 890.403.012-8 con una participación del 60% e **INCGROUP S.A.S** con Nit. 900.437.004-0 con una participación del 40%

La adjudicación se efectúa por un valor de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$31.547.708.000.00 M/CTE)** incluido IVA, a precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

#### **DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL MODULO 6 - CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1**

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que para el presente Módulo 6, treinta y seis (36) proponentes obtuvieron 1000 puntos, se procedió a aplicar los criterios de desempate previstos en los subnumerales 1 a 3 del numeral 5.2. del Pliego de Condiciones, luego acudiendo al subnumeral 6, y manteniéndose el empate entre 36 proponentes, se debió acudir en última instancia a la determinación del orden de elegibilidad mediante sorteo con balotas, entre treinta y seis (36) proponentes, toda vez que se excluyó al proponente No. 18 a quien se le adjudicó el Módulo 4 y al proponente No. 3 a quien se le adjudicó el Módulo 5, como se indica en el siguiente cuadro:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO	
CUADRO 8-F PUNTAJE MÓDULO 6									
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numer al 5.2 Subn 3	Numer al 5.2 Subn 6	PRIMER A SERIE	SEGUND A SERIE
CM010P 01	CONSORCIO APP INTER	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYPESA 51% - GEOTECNICA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	36	3
CM010P 02	CONSORCIO 8C	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S (CCC) 51% - CONSLTURES EN INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	8	11
CM010P 04	CONSORCIO EUROCVIL 10	CIVILTEC INGENIEROS LTDA 51% - EUROESTUDIOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	22	14
CM010P 05	CONSORCIO 4G INTERVENTORIAS	B&C S.A 51% - DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES 49%	900	100	1.000	SI	SI	19	19
CM010P 06	CONSORCIO A&I 2015	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51% - INTERSA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	24	24
CM010P 07	CONSORCIO INTERCONCESION GIJ	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L SUCURSAL EN COLOMBIA 51% - INTERPRO S.A.S 24% - JUAN AMADO LIZARAZO 25%	900	100	1.000	SI	SI	11	28
CM010P 08	CONSORCIO GOMCA - INTOK 2015	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A 51% - CONSULTORIA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	21	29

CM010P 09	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RAS 4G	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA 51% - SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA 14% - LKS COLOMBIA S.A.S 35%	900	100	1.000	SI	SI	32	17
CM010P 10	CONSORCIO INTERCONCESIO N	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRA S S.A.S 49% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 51%	900	100	1.000	SI	SI	29	12
CM010P 11	CONSORCIO EPSILON 4G	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA 70% - INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS 30%	900	100	1.000	SI	SI	15	36
CM010P 12	CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA A.S	SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS SUPERING S.A.S 70% - ARDANUY INGENIERIA S.A 30%	900	100	1.000	SI	SI	12	30
CM010P 13	JOYCO S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	7	23
CM010P 14	CONSORCIO SERVINC-VQM	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIRVINC LTDA 60% - VQM S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	14	16
CM010P 16	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA 4G	3B PROYECTOS S.A.S 51% - SERINCO COLOMBIA 49%	900	100	1.000	SI	SI	20	7
CM010P 19	CONSORCIO DIEZ	VELNEC S.A 60% - CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONSIC S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	31	32
CM010P 20	CONSORCIO INTERVENTOR INTEGRAL-SEG	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S 51% - SEG INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	28	1

CM010P 21	CONSORCIO INTER-VIAL	INGENIERIA,CONSULT ORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A 49% - GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA GIC S.A.S 51%	900	100	1.000	SI	SI	33	21
CM010P 24	MAP INGENIERIA DE VALOR S.A	N/A	900	100	1.000	SI	SI	9	10
CM010P 25	CONSORCIO GC&Q - ETA	GCYQ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S 51% - ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS ETA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	23	9
CM010P 26	CONSORCIO METRO ANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S 51% - GRUPO METRO COLOMBIA 49%	900	100	1.000	SI	SI	1	
CM010P 27	CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A 75% - INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S 25%	900	100	1.000	SI	SI	6	27
CM010P 29	CONSORCIO ECONCESIONES	BATEMAN INGENIERIA S.A 51% - ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 25% - ECOVIAS S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	35	8
CM010P 30	CONSORCIO INTERVENTORES 4G	CONSTRUCTORES A&C 51% - COMPAÑÍA DE PROYECTOSTECNICOS CPT S.A 25% - BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S 12% - GAB INGENIERIA S.A.S 12%	900	100	1.000	SI	SI	13	22
CM010P 31	CONSORCIO INGEVIAL	ING INGENIERIA S.A 30% - INGETEC GERENCIA Y SUPERVISION S.A 70%	900	100	1.000	SI	SI	5	35

CM010P 32	CONSORCIO INTERVIAL	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S 51% - CEMOSA INGENIERIA S.A.S 24% - INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 25%	900	100	1.000	SI	SI	2	
CM010P 33	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA 4G	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A- CONSULTECNICOS 51% - CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	27	5
CM010P 34	CONCOL INGENIERIA S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	17	2
CM010P 36	CONSORCIO MEGA INTERVENTORIAS VIALES	TECNOCONSULTAS S.A.S 51% - GARPER INGENIERIA CIA S.A.S 24% - CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C. 25%	900	100	1.000	SI	SI	4	
CM010P 38	CONSORCIO INCO	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S 51% - CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A DE C.V 49%	900	100	1.000	SI	SI	26	18
CM010P 39	CONSORCIO MAYA VIAL 4G	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A 51% - ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOLR S.A.S 25% - CELQO S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	18	34
CM010P 42	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA INTER 4G-3	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S 25% - TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA 24% - SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A 51%	900	100	1.000	SI	SI	25	26

CM010P 43	CONSORCIO ELISUR	TECNUMEC S.A.S 60% - CB INGENIEROS S.A.S 30% - PRODEINCOL S.A.S 10%	900	100	1.000	SI	SI	3	
CM010P 44	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET.	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S 51% - ESTUDIOS TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	30	33
CM010P 45	CONSORCIO EL TREBOL	ARREDONDO MADRID INGENIEROS A.I.M LTDA 51% - PLANES S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	34	4
CM010P 46	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	16	15
CM010P 50	CONSORCIO INTER 4G 2015	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA 51% - COPEBA LTDA 25% - CONSULTORES UNIDOS S.A 24%	900	100	1.000	SI	SI	10	20

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el Módulo 6 se estableció así:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO	
CUADRO 8-F PUNTAJE MÓDULO 6									
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIAL	PUNTAJE TOTAL	Numera l 5.2 Subn 3	Numera l 5.2 Subn 6	PRIMER A SERIE	SEGUNDA SERIE
CM010P11	CONSORCIO EPSILON 4G	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADAS 70% - INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS 30%	900	100	1.000	SI	SI	15	36
CM010P31	CONSORCIO INGEVIAL	ING INGENIERIA S.A 30% - INGETEC GERENCIA Y SUPERVISION S.A 70%	900	100	1.000	SI	SI	5	35

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el modulo No. 6 y habiendo resultado hábil y

seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por el CONSORCIO EPSILON 4G, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 “Propuesta económica”.

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del CONTENEDOR DE SEGURIDAD No. 500010000016 el cual cerrado con los sellos No. 00000095 y No. 00000096 y la bolsa de seguridad con sello interno No. 075, la cual se encontraba dentro de la tula de seguridad con sello 076 (toda vez que en dichas bolsas de seguridad fueron depositadas las propuestas 1 a la 30 para el presente módulo)

Efectuado lo anterior, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del **PROPONENTE No. 11 CONSORCIO EPSILON 4G**, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$31.500.751.200.00 M/CTE) incluido IVA**, a precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el módulo 6 del **PROPONENTE No. 11 CONSORCIO EPSILON 4G**, verificando el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, de manera que es procedente adjudicar el módulo 6 del Concurso de Méritos al mencionado proponente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 Para este módulo y se inicia la audiencia de adjudicación así:

**ARTICULO PRIMERO:** Que en mérito de lo anterior se procedió en audiencia a realizar la adjudicación del **MODULO No. 6** Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-010-2015**, el cual tiene por objeto es *“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-022-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1”, DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD.”* al **proponente No. 11 CONSORCIO EPSILON 4G**, representado legalmente por **WILSON GIOVANNI URREA URREA** identificado con **C.C 79.454.285**, conformado por **PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA** con **Nit. 860.403.102-3** con una participación del **70% e**

**INGENIERIA DE ESTUDIOS Y ASESORIAS S.A.S INESAS con Nit 860.034.155-1 con una participación del 30%.**

La adjudicación se efectúa por un valor de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$31.500.751.200.00 M/CTE) incluido IVA**, a precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

### **DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL MODULO 3 (VILLAVICENCIO – YOPAL)**

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que para el presente Módulo 3, treinta y cinco (35) proponentes obtuvieron 1000 puntos, se procedió a aplicar los criterios de desempate previstos en los subnumerales 1 a 3 del numeral 5.2. del Pliego de Condiciones, luego acudiendo al subnumeral 6, y manteniéndose el empate entre 35 proponentes, se debió acudir en última instancia a la determinación del orden de elegibilidad mediante sorteo con balotas, entre treinta y cinco (35) proponentes, toda vez que se excluyó al proponente No. 18 a quien se le adjudicó el Módulo 4, al proponente No. 3 a quien se le adjudicó el Módulo 5 y al proponente No. 11 que se le adjudicó el Módulo 6, como se indica en el siguiente cuadro:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO	
CUADRO 8-C PUNTAJE MÓDULO 3									
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numer al 5.2 Subn 3	Numer al 5.2 Subn 6	PRIMER A SERIE	SEGUND A SERIE

CM010P 01	CONSORCIO APP INTER	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYPESA 51% - GEOTECNICA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	5	
CM010P 02	CONSORCIO 8C	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S (CCC) 51% - CONSULTORES EN INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	18	15
CM010P 05	CONSORCIO 4G INTERVENTORIAS	B&C S.A 51% - DIEGO FERNDANDO FONSECA CHAVES 49%	900	100	1.000	SI	SI	8	10
CM010P 06	CONSORCIO A&I 2015	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51% - INTERSA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	14	7
CM010P 07	CONSORCIO INTERCONCESIO N GIJ	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L SUCURSAL EN COLOMBIA 51% - INTERPRO S.A.S 24% - JUAN AMADO LIZARAZO 25%	900	100	1.000	SI	SI	30	19
CM010P 08	CONSORCIO GOMCA - INTOK 2015	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A 51% - CONSULTORIA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	24	17
CM010P 09	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RAS 4G	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA 51% - SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA 14% - LKS COLOMBIA S.A.S 35%	900	100	1.000	SI	SI	1	

CM010P 10	CONSORCIO INTERCONCESIO N	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S 49% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 51%	900	100	1.000	SI	SI	33	8
CM010P 12	CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA A.S	SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS SUPERING S.A.S 70% - ARDANUY INGENIERIA S.A 30%	900	100	1.000	SI	SI	2	
CM010P 13	JOYCO S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	19	24
CM010P 14	CONSORCIO SERVINC-VQM	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIRVINC LTDA 60% - VQM S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	20	33
CM010P 16	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA 4G	3B PROYECTOS S.A.S 51% - SERINCO COLOMBIA 49%	900	100	1.000	SI	SI	4	
CM010P 19	CONSORCIO DIEZ	VELNEC S.A 60% - CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONCIC S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	11	30
CM010P 20	CONSORCIO INTERVENTOR INTEGRAL-SEG	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S 51% - SEG INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	17	20
CM010P 21	CONSORCIO INTER-VIAL	INGENIERIA,CONSULT ORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A 49% - GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA GIC S.A.S 51%	900	100	1.000	SI	SI	23	11
CM010P 24	MAP INGENIERIA DE VALOR S.A	N/A	900	100	1.000	SI	SI	22	29
CM010P 25	CONSORCIO GC&Q - ETA	GCYQ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S 51% - ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS ETA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	31	31

CM010P 26	CONSORCIO METRO ANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S 51% - GRUPO METRO COLOMBIA 49%	900	100	1.000	SI	SI	25	14
CM010P 27	CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A 75% - INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S 25%	900	100	1.000	SI	SI	7	35
CM010P 28	CONSORCIO INTER-VIAL VAS 2015	LA VIALIDAD LIMITADA 51% - ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S 24% - SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S 25%	900	100	1.000	SI	SI	10	21
CM010P 29	CONSORCIO ECONCESIONES	BATEMAN INGENIERIA S.A 51% - ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 25% - ECOVIAS S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	26	16
CM010P 30	CONSORCIO INTERVENTORES 4G	CONSTRUCTORES A&C 51% - COMPAÑÍA DE PROYECTOSTECNICOS CPT S.A 25% - BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S 12% - GAB INGENIERIA S.A.S 12%	900	100	1.000	SI	SI	29	4
CM010P 31	CONSORCIO INGEVIAL	ING INGENIERIA S.A 30% - INGETEC GERENCIA Y SUPERVISION S.A 70%	900	100	1.000	SI	SI	13	18
CM010P 32	CONSORCIO INTERVIAL	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S 51% - CEMOSA INGENIERIA S.A.S 24% - INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 25%	900	100	1.000	SI	SI	12	12

CM010P 33	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA 4G	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A- CONSULTECNICOS 51%- CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	34	25
CM010P 34	CONCOL INGENIERIA S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	21	1
CM010P 35	CONSORCIO PROSPERIDAD 4G	EGIS COLOMBIA S.A.S. 51% - WSP SERVICIOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	27	26
CM010P 38	CONSORCIO INCO	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S 51% - CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A DE C.V 49%	900	100	1.000	SI	SI	16	13
CM010P 39	CONSORCIO MAYA VIAL 4G	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A 51% - ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOLR S.A.S 25% - CELQO S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	6	
CM010P 41	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA INTER 4G-2	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S 25% - TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA 51% - SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A 24%	900	100	1.000	SI	SI	28	34
CM010P 43	CONSORCIO ELISUR	TECNUMEC S.A.S 60%- CB INGENIEROS S.A.S 30% - PRODEINCOL S.A.S 10%	900	100	1.000	SI	SI	3	
CM010P 44	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET.	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S 51% - ESTUDIOS TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	9	2

CM010P 45	CONSORCIO EL TREBOL	ARREDONDO MADRID INGENIEROS A.I.M LTDA 51% - PLANES S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	15	32
CM010P 46	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	32	27
CM010P 50	CONSORCIO INTER 4G 2015	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA 51% - COPEBA LTDA 25% - CONSULTORES UNIDOS S.A 24%	900	100	1.000	SI	SI	35	28

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el Módulo 3 se estableció así:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO	
CUADRO 8-C PUNTAJE MÓDULO 3									
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numer al 5.2 Subn 3	Numer al 5.2 Subn 6	PRIMER A SERIE	SEGUNDA A SERIE
CM010P2 7	CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A 75% - INGENOBRA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S 25%	900	100	1.000	SI	SI	7	35
CM010P4 1	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA INTER 4G-2	INFRAESTRUCTU RA INTEGRAL S.A.S 25% - TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA 51% - SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A 24%	900	100	1.000	SI	SI	28	34

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el modulo No. 3 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 "Propuesta económica".

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del CONTENEDOR DE SEGURIDAD No. 500010000023 el cual cerrado con los sellos No. 00000101 y No. 00000102 y la bolsa de seguridad con sello interno No. 205, la cual se encontraba dentro de la tula de seguridad con sello 206 (toda vez que en dichas bolsas de seguridad fueron depositadas las propuestas 1 a la 30 para el presente módulo)

Efectuado lo anterior, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del **PROPONENTE No. 27 CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2**, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de **TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$30.178.151.681.00 M/CTE) incluido IVA**, a precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el módulo 3 del **PROPONENTE No. 27 CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2**, verificando el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, de manera que es procedente adjudicar el módulo 3 del Concurso de Méritos al mencionado proponente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 Para este módulo y se inicia la audiencia de adjudicación así:

**ARTICULO PRIMERO:** Que en mérito de lo anterior se procedió en audiencia a realizar la adjudicación del **MODULO No. 3** Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-010-2015**, el cual tiene por objeto es *“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “VILLAVICENCIO - YOPAL.”* al **proponente No. 27 CONSORCIO INTERVENTORES 4G – 2**, representado legalmente por **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA** identificado con C.C. 17.137.023, conformado por **INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A** con Nit. 860.027.091-8 con una participación del 75% e **INGENOBRA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S** con Nit. 824.004.441-2 con una participación del 25%.

La adjudicación se efectúa por un valor de **TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS**

**(\$30.178.151.681.00 M/CTE) incluido IVA**, a precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

**DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL MODULO 1 (PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO)**

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que para el presente Módulo 1, treinta y nueve (39) proponentes obtuvieron 1000 puntos, se procedió a aplicar los criterios de desempate previstos en los subnumerales 1 a 3 del numeral 5.2. del Pliego de Condiciones, luego acudiendo al subnumeral 6, y manteniéndose el empate entre 39 proponentes, se debió acudir en última instancia a la determinación del orden de elegibilidad mediante sorteo con balotas, entre treinta y nueve (39) proponentes, toda vez que se excluyó al proponente No. 18 a quien se le adjudicó el Módulo 4, al proponente No. 3 a quien se le adjudicó el Módulo 5, al proponente No. 11 que se le adjudicó el Módulo 6 y al proponente No. 27 a quien se le adjudicó el Módulo No. 3, como se indica en el siguiente cuadro:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO	
CUADRO 8-A PUNTAJE MÓDULO 1									
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numeral 5.2 Subn 3	Numeral 5.2 Subn 6	PRIMERA SERIE	SEGUNDA SERIE
CM010P01	CONSORCIO APP INTER	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYPSA 51% - GEOTECNICA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	14	19

CM010P 02	CONSORCIO 8C	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S (CCC) 51% - CONSULTORES EN INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	25	2
CM010P 04	CONSORCIO EUROCIVIL 10	CIVILTEC INGENIEROS LTDA 51% - EUROESTUDIOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	21	36
CM010P 05	CONSORCIO 4G INTERVENTORIAS	B&C S.A 51% - DIEGO FERNDANDO FONSECA CHAVES 49%	900	100	1.000	SI	SI	16	14
CM010P 06	CONSORCIO A&I 2015	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51% - INTERSA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	10	38
CM010P 07	CONSORCIO INTERCONCESIO N GIJ	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L SUCURSAL EN COLOMBIA 51% - INTERPRO S.A.S 24% - JUAN AMADO LIZARAZO 25%	900	100	1.000	SI	SI	9	
CM010P 08	CONSORCIO GOMCA - INTOK 2015	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A 51% - CONSULTORIA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	4	
CM010P 09	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RAS 4G	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA 51% - SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA 14% - LKS COLOMBIA S.A.S 35%	900	100	1.000	SI	SI	26	6
CM010P 10	CONSORCIO INTERCONCESIO N	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S 49% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 51%	900	100	1.000	SI	SI	23	26

CM010P 12	CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA A.S	SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS SUPERING S.A.S 70% - ARDANUY INGENIERIA S.A 30%	900	100	1.000	SI	SI	1	
CM010P 13	JOYCO S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	27	18
CM010P 14	CONSORCIO SERVINC-VQM	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIRVINC LTDA 60% - VQM S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	15	12
CM010P 16	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA 4G	3B PROYECTOS S.A.S 51% - SERINCO COLOMBIA 49%	900	100	1.000	SI	SI	11	29
CM010P 17	CONSORCIO INTERVIAS	INZETT S.A.S 51% - GNG INGENIERIA S.A.S 25% - J. FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	12	16
CM010P 19	CONSORCIO DIEZ	VELNEC S.A 60% - CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONSIG S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	28	25
CM010P 20	CONSORCIO INTERVENTOR INTEGRAL-SEG	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S 51% - SEG INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	19	30
CM010P 21	CONSORCIO INTER-VIAL	INGENIERIA,CONSULT ORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A 49% - GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA GIC S.A.S 51%	900	100	1.000	SI	SI	2	
CM010P 22	CONSORCIO INTER- CONCESIONES	EUROCONTROL S.A 51% - SERTIC S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	34	15
CM010P 24	MAP INGENIERIA DE VALOR S.A	N/A	900	100	1.000	SI	SI	37	5
CM010P 25	CONSORCIO GC&Q - ETA	GCYQ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S 51% - ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS ETA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	33	7

CM010P 26	CONSORCIO METRO ANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S 51% - GRUPO METRO COLOMBIA 49%	900	100	1.000	SI	SI	30	3
CM010P 28	CONSORCIO INTER-VIAL VAS 2015	LA VIALIDAD LIMITADA 51% - ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S 24% - SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S 25%	900	100	1.000	SI	SI	36	22
CM010P 29	CONSORCIO ECONCESIONES	BATEMAN INGENIERIA S.A 51% - ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 25% - ECOVIAS S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	17	27
CM010P 30	CONSORCIO INTERVENTORES 4G	CONSTRUCTORES A&C 51% - COMPAÑÍA DE PROYECTOSTECNICOS CPT S.A 25% - BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S 12% - GAB INGENIERIA S.A.S 12%	900	100	1.000	SI	SI	31	28
CM010P 31	CONSORCIO INGEVIAL	ING INGENIERIA S.A 30% - INGETEC GERENCIA Y SUPERVISION S.A 70%	900	100	1.000	SI	SI	8	
CM010P 32	CONSORCIO INTERVIAL	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S 51% - CEMOSA INGENIERIA S.A.S 24% - INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 25%	900	100	1.000	SI	SI	39	21
CM010P 33	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA 4G	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A- CONSULTECNICOS 51% - CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	38	24
CM010P 34	CONCOL INGENIERIA S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	20	32

CM010P 35	CONSORCIO PROSPERIDAD 4G	EGIS COLOMBIA S.A.S. 51% - WSP SERVICIOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	18	20
CM010P 38	CONSORCIO INCO	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S 51% - CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A DE C.V 49%	900	100	1.000	SI	SI	5	
CM010P 39	CONSORCIO MAYA VIAL 4G	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A 51% - ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S 25% - CELQO S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	29	37
CM010P 40	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA INTER 4G	INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S 51% - TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA 25% - SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A 24%	900	100	1.000	SI	SI	22	39
CM010P 43	CONSORCIO ELISUR	TECNUMEC S.A.S 60% - CB INGENIEROS S.A.S 30% - PRODEINCOL S.A.S 10%	900	100	1.000	SI	SI	32	9
CM010P 44	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET.	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S 51% - ESTUDIOS TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	3	
CM010P 45	CONSORCIO EL TREBOL	ARREDONDO MADRID INGENIEROS A.I.M LTDA 51% - PLANES S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	24	34
CM010P 46	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	13	17
CM010P 47	CONSORCIO HTC CONCESIONES	HACE INGENIEROS S.A.S 51% - TEA LIMITADA CONSULTORIAS 24% - CAYCO S.A.S 25%	900	100	1.000	SI	SI	6	

CM010P 49	CONSORCIO CJE- ET	ELSA TORRES ARENALES 25% - CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A 75%	900	100	1.000	SI	SI	7	
CM010P 50	CONSORCIO INTER 4G 2015	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA 51% - COPEBA LTDA 25% - CONSULTORES UNIDOS S.A 24%	900	100	1.000	SI	SI	35	11

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el Módulo 1 se estableció así:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO	
CUADRO 8-A PUNTAJE MÓDULO 1									
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRI A	PUNTAJE TOTAL	Numer al 5.2 Subn 3	Numer al 5.2 Subn 6	PRIMER A SERIE	SEGUND A SERIE
CM010P4 0	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA INTER 4G	INFRAESTRUCTU RA INTEGRAL S.A.S 51% - TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA 25% - SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A 24%	900	100	1.000	SI	SI	22	39
CM010P0 6	CONSORCIO A&I 2015	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51% - INTERSA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	10	38

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el modulo No. 1 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 "Propuesta económica".

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del CONTENEDOR DE SEGURIDAD No. 500010000033 el cual cerrado con los sellos No. 01383928 y No. 01383929 y la bolsa de seguridad con sello interno No. 077, la cual se encontraba dentro de la tula de seguridad con sello 078 (toda vez que en dichas bolsas de seguridad fueron depositadas las propuestas 31 a la 50 para el presente módulo)

Efectuado lo anterior, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del **PROPONENTE No. 40 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G**, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.418.257.440.00 M/CTE) incluido IVA**, a precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el módulo 1 del **PROPONENTE No. 40 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G**, verificando el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, de manera que es procedente adjudicar el módulo 1 del Concurso de Méritos al mencionado proponente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 Para este módulo y se inicia la audiencia de adjudicación así:

**ARTICULO PRIMERO:** Que en mérito de lo anterior se procedió en audiencia a realizar la adjudicación del **MODULO No. 1** Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-010-2015**, el cual tiene por objeto es *CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-016-2013 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO.* al **proponente No. 40 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 4G**, representado legalmente por **YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERÓN** identificado con **C.C. 79.512.143**, conformado por **INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S** con Nit. **900.579.723-7** con una participación del **51%**, **TEC CUATRO S.A SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.631.363-0** con una participación del **25%** y **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A** con Nit. **860.032.057-7** con una participación del **24%**.

La adjudicación se efectúa por un valor de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$22.418.257.440.00 M/CTE) incluido IVA**, a precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

#### **DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL MODULO 2 (TRANSVERSAL DEL SISGA)**

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que para el presente Módulo 2, treinta y nueve (39) proponentes obtuvieron 1000 puntos, se procedió a aplicar los criterios de desempate previstos en los subnumerales 1 a 3 del numeral 5.2. del Pliego de Condiciones, luego acudiendo al subnumeral 6, y manteniéndose el empate entre 39 proponentes, se debió acudir en última instancia a la determinación del orden de elegibilidad mediante sorteo con balotas, entre treinta y nueve (39) proponentes, toda vez que se excluyó al proponente No. 18 a quien se le adjudicó el Módulo 4, al proponente No. 3 a quien se le adjudicó el Módulo 5, al proponente No. 11 que se le adjudicó el Módulo 6, al proponente No. 27 a quien se le adjudicó el Módulo No. 3, y al proponente No. 40 a quien se le adjudicó el Módulo 2, como se indica en el siguiente cuadro:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO	
CUADRO 8-B PUNTAJE MÓDULO 2									
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numer al 5.2 Subn 3	Numer al 5.2 Subn 6	PRIMER A SERIE	SEGUNDA SERIE

CM010P 01	CONSORCIO APP INTER	TECNICA Y PROYECTOS S.A - TYPESA 51% - GEOTECNICA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	25	36
CM010P 02	CONSORCIO 8C	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S (CCC) 51% - CONSULTORES EN INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	13	
CM010P 05	CONSORCIO 4G INTERVENTORIAS	B&C S.A 51% - DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES 49%	900	100	1.000	SI	SI	33	37
CM010P 06	CONSORCIO A&I 2015	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51% - INTERSA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	39	38
CM010P 07	CONSORCIO INTERCONCESIO N GIJ	GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING S.L SUCURSAL EN COLOMBIA 51% - INTERPRO S.A.S 24% - JUAN AMADO LIZARAZO 25%	900	100	1.000	SI	SI	11	
CM010P 08	CONSORCIO GOMCA - INTOK 2015	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A 51% - CONSULTORIA INTOK DE COLOMBIA Y ASOCIADOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	16	
CM010P 09	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RAS 4G	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA 51% - SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA 14% - LKS COLOMBIA S.A.S 35%	900	100	1.000	SI	SI	5	

CM010P 10	CONSORCIO INTERCONCESIO N	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S 49% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 51%	900	100	1.000	SI	SI	32	9
CM010P 12	CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA A.S	SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS SUPERING S.A.S 70% - ARDANUY INGENIERIA S.A 30%	900	100	1.000	SI	SI	37	7
CM010P 13	JOYCO S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	23	39
CM010P 14	CONSORCIO SERVINC-VQM	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIRVINC LTDA 60% - VQM S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	29	19
CM010P 16	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA 4G	3B PROYECTOS S.A.S 51% - SERINCO COLOMBIA 49%	900	100	1.000	SI	SI	30	24
CM010P 17	CONSORCIO INTERVIAS	INZETT S.A.S 51% - GNG INGENIERIA S.A.S 25% - J. FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	1	
CM010P 19	CONSORCIO DIEZ	VELNEC S.A 60% - CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS CONSIC S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	17	
CM010P 20	CONSORCIO INTERVENTOR INTEGRAL-SEG	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S 51% - SEG INGENIERIA S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	10	
CM010P 21	CONSORCIO INTER-VIAL	INGENIERIA,CONSULT ORIA Y PLANEACION S.A INCOPLAN S.A 49% - GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA GIC S.A.S 51%	900	100	1.000	SI	SI	38	1
CM010P 22	CONSORCIO INTER- CONCESIONES	EUROCONTROL S.A 51% - SERTIC S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	26	11

CM010P 23	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL SISGA	CPS INGENIEROS OBRA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE S.L 51% - INFRALAR S.A.S 25% - ROBINSON GONZALEZ 24%	900	100	1.000	SI	SI	2	
CM010P 24	MAP INGENIERIA DE VALOR S.A	N/A	900	100	1.000	SI	SI	15	
CM010P 25	CONSORCIO GC&Q - ETA	GCYQ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S 51% - ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS ETA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	24	25
CM010P 26	CONSORCIO METRO ANDINA	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S 51% - GRUPO METRO COLOMBIA 49%	900	100	1.000	SI	SI	6	
CM010P 28	CONSORCIO INTER-VIAL VAS 2015	LA VIALIDAD LIMITADA 51% - ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S 24% - SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S 25%	900	100	1.000	SI	SI	7	
CM010P 29	CONSORCIO ECONCESIONES	BATEMAN INGENIERIA S.A 51% - ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S 25% - ECOVIAS S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	19	
CM010P 30	CONSORCIO INTERVENTORES 4G	CONSTRUCTORES A&C 51% - COMPAÑÍA DE PROYECTOSTECNICOS CPT S.A 25% - BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S 12% - GAB INGENIERIA S.A.S 12%	900	100	1.000	SI	SI	22	
CM010P 31	CONSORCIO INGEVIAL	ING INGENIERIA S.A 30% - INGETEC GERENCIA Y SUPERVISION S.A 70%	900	100	1.000	SI	SI	36	33

CM010P 32	CONSORCIO INTERVIAL	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S 51% - CEMOSA INGENIERIA S.A.S 24% - INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA 25%	900	100	1.000	SI	SI	34	23
CM010P 33	CONSORCIO INFRAESTRUCTU RA 4G	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A- CONSULTECNICOS 51% - CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	18	
CM010P 34	CONCOL INGENIERIA S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	3	
CM010P 35	CONSORCIO PROSPERIDAD 4G	EGIS COLOMBIA S.A.S. 51% - WSP SERVICIOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	4	
CM010P 37	CONSORCIO INTERCONCESIO NES NACIONALES	DIS S.A.S 60% - PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S 40%	900	100	1.000	SI	SI	31	35
CM010P 38	CONSORCIO INCO	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S 51% - CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A DE C.V 49%	900	100	1.000	SI	SI	9	
CM010P 39	CONSORCIO MAYA VIAL 4G	IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A 51% - ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOLR S.A.S 25% - CELQO S.A.S 24%	900	100	1.000	SI	SI	21	
CM010P 43	CONSORCIO ELISUR	TECNUMEC S.A.S 60% - CB INGENIEROS S.A.S 30% - PRODEINCOL S.A.S 10%	900	100	1.000	SI	SI	8	

CM010P 44	CONSORCIO INTERVENTOR PEB-ET.	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S 51% - ESTUDIOS TECNICOS S.A.S 49%	900	100	1.000	SI	SI	14	
CM010P 45	CONSORCIO EL TREBOL	ARREDONDO MADRID INGENIEROS A.I.M LTDA 51% - PLANES S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	20	
CM010P 46	HMV SUPERVISIÓN S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	12	
CM010P 47	CONSORCIO HTC CONCESIONES	HACE INGENIEROS S.A.S 51% - TEA LIMITADA CONSULTORIAS 24% - CAYCO S.A.S 25%	900	100	1.000	SI	SI	27	14
CM010P 49	CONSORCIO CJE- ET	ELSA TORRES ARENALES 25% - CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A 75%	900	100	1.000	SI	SI	28	18
CM010P 50	CONSORCIO INTER 4G 2015	ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA 51% - COPEBA LTDA 25% - CONSULTORES UNIDOS S.A 24%	900	100	1.000	SI	SI	35	28

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el Módulo 2 se estableció así:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015						DESEMPATE		SORTEO	
CUADRO 8-B PUNTAJE MÓDULO 2									
N°	PROPONENTE	INTEGRANTES	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE TOTAL	Numera 1.5.2 Subn 3	Numera 1.5.2 Subn 6	PRIMER A SERIE	SEGUNDA A SERIE
CM010P13	JOYCO S.A.S	N/A	900	100	1.000	SI	SI	23	39
CM010P06	CONSORCIO A&I 2015	AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S 51% - INTERSA S.A 49%	900	100	1.000	SI	SI	39	38

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el modulo No. 2 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por JOYCO S.A.S, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 “Propuesta económica”.

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del CONTENEDOR DE SEGURIDAD No. 500010000024 el cual cerrado con los sellos No. 01383931 y No. 01383932 y la bolsa de seguridad con sello interno No. 0383924, la cual se encontraba dentro de la tula de seguridad con sello 01383925 (toda vez que en dichas bolsas de seguridad fueron depositadas las propuestas 1 a la 30 para el presente módulo)

Efectuado lo anterior, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del **PROPONENTE No. 13 JOYCO S.A.S**, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de **DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$18.121.926.000.00 M/CTE) incluido IVA**, a precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el módulo 2 del **PROPONENTE No. 13 JOYCO S.A.S**, verificando el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, de manera que es procedente adjudicar el módulo 2 del Concurso de Méritos al mencionado proponente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 Para este módulo y se inicia la audiencia de adjudicación así:

**ARTICULO PRIMERO:** Que en mérito de lo anterior se procedió en audiencia a realizar la adjudicación del **MODULO No. 2** Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-010-2015**, el cual tiene por objeto es *“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPB-003-2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “TRANSVERSAL DEL SISGA.”* al **proponente No. 13 JOYCO S.A.S** con Nit. **860.067.561-9**, representado legalmente por **JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA** identificado con C.C. **80.425.579**.

La adjudicación se efectúa por un valor de **DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$18.121.926.000.00 M/CTE) incluido IVA**, a precio global fijo en pesos corrientes de diciembre de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Se deja constancia que a la presente audiencia, asistieron el Dr. ALFREDO BOCANEGRA VARÓN, Vicepresidente Jurídico, GABRIEL DEL TORO BENAVIDES, Gerente de Contratación, miembros del comité evaluador, técnicos, financieros y jurídicos, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma. Así mismo se deja constancia que la audiencia consta en registro filmico.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Julio de 2015.

Original firmado por

**GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES**  
Coordinador GIT de Contratación

Original firmado por  
**ALFREDO BOCANEGRA VARÓN**  
Vicepresidente Jurídico

Revisó: Gloria Inés Cardona Botero – Gerente – VGC  
Proyectó: Ricardo Luna/ Componente Jurídico Comité Evaluador

